REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120210052100

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II P.H.,** y a cargo de **JORGE ROA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.277.583, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación aportada:

1.- Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE **($36.214)** correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2017.

2.- Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE **($190.000)** correspondientes a cuatro (4) cuotas ordinarias de administración de los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2017, a razón de $47.500 cada cuota.

3.- Por la suma de SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE **($603.600)** correspondientes a doce (12) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de $50.300 cada cuota.

4.- Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE **($639.600)** correspondientes a doce (12) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de $ 53.300 cada cuota.

5.- Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE **($678.000)** correspondientes a doce (12) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2020, a razón de $56.500 cada cuota.

6.- Por la suma QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE **($526.500)** correspondientes a nueve (9) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a septiembre de 2021, a razón de $58.500 cada cuota.

8.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, iniciando desde el 1 de enero de 2015 y hasta que se verifique su pago total.

9.- Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE **($56.000)** correspondientes a la multa y sanción del mes de diciembre de 2017.

10.- Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE **($53.300)** correspondientes a la multa y sanción del mes de noviembre de 2019.

11.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE **($240.000)** correspondientes a cinco (5) cuotas extraordinarias de los meses de mayo a octubre de 2018, a razón de $40.000 cada cuota.

16.- Por las cuotas de administración, sus intereses y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR está providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **HERNANDO CAPERA PARDO,** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

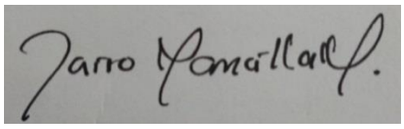

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 98 de fecha 29 de noviembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120210052100

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 23, el Despacho **DECRETA:**

1.- El embargo del remanente que por cualquier causa llegasen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, en el proceso que se adelanta en contra del demandado JORGE ROA GARZON en el Juzgado Treinta y Nueve (39) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, bajo el radicado No. 2020-1176. Limítese la medida a la suma de $4.531.821. Líbrese el respectivo oficio.

2.- El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Limítese la medida cautelar en la suma de $4.534.821.oo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE, (2)

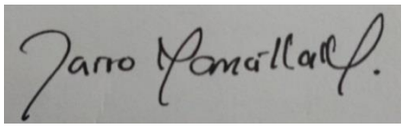

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 98 de fecha 29 de noviembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA